

5F



Radicado ANM No: 20222300305081

Bogotá, 01-12-2022 13:39 PM

Señores:

LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
Gobernador
Departamento de Caldas
Carrera 21 entre Calles 22 y 23
lcvelasquez@gobiernaciondecaldas.gov.co
atencionalciudadano@gobiernaciondecaldas.gov.co

Manizales, Caldas

Asunto: **COMUNICACIÓN AUTO GEMTM No. 0170 del 30 de Noviembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y A LA ORDEN EMITIDA EN AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE RIO SUCIO, DENTRO DEL TÍTULO MINERO NO. CHG-081"**

Cordial saludo,

De manera atenta, para su conocimiento y fines pertinentes, se comunica lo indicado en el asunto.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Muchas gracias,

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

Anexos: 1 AUTO GEMTM No.0170 del 30 de Noviembre de 2022

Copia: No aplica

Elaboró: Lynda M. Riveros. Gestor GEMTM-VCT

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 10-11-2022 12:51 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: expediente CHG-081.



GOBERNACIÓN DE CALDAS

Para próximas comunicaciones cite el número de radicado

Radicado N°: 109-2022-EP-000460

No. Caso: 73463

Fecha: 2022-12-07 10:50:10

Anexos: No

Adjuntos: No

Folios: 5

Trámite: SOLICITUD

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Destinatario: 109 - DESPACHO - DESARROLLO, EMPLEO E INNOV - Irma Carmona G



República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS

AUTO GEMTM No. 0170 del 30 de Noviembre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y A LA ORDEN EMITIDA EN AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE RIO SUCIO, DENTRO DEL TÍTULO MINERO NO. CHG-081”

La Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y la Resolución No. 89 del 16 de febrero de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

Que mediante auto de sustanciación No. 418 del Juzgado Penal del Circuito de Rio Sucio, Caldas, concedió el término de 48 de horas, a la ALCALDIA DE MARMATO (C), el MINISTERIO DEL INTERIOR y la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para dar respuesta al mandato constitucional datado febrero veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017).

Que en AUTO GEMTM No. 0128 del 18 de agosto de 2022¹, en cumplimiento a la Sentencia SU-133 de 2017, proferida por la Corte Constitucional, y al auto de sustanciación No. 418 del Juzgado Penal del Circuito de Rio Sucio, Caldas se ordenó por parte de la Agencia Nacional de Minería, la celebración de la audiencia y participación de terceros, dentro del Contrato No. CHG-081, en el municipio de Marmato, departamento de Caldas, para el día 21 de octubre de 2022, en la Cancha cubierta el Llano, ubicada en la Vía a Cabras, municipio de Marmato (Caldas) a partir de las 10:00 am.

Que en AUTO GEMTM No. 0137 del 22 de septiembre de 2022: *“SE MODIFICA POR TEMAS LOGISTICOS LA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS ORDENADA EN AUTO GEMTM No. 0128 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022 DENTRO DEL TÍTULO MINERO No. CHG-081”* esto es se modificó PARCIALMENTE EL ARTÍCULO CUARTO del AUTO GEMTM No. 0128 del 18 de agosto de 2022, únicamente, en lo que tiene que ver a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, la cual se fijó para el día 27 de octubre de 2022.

Por medio de AUTO GEMTM No. 0143 del 21 de octubre de 2022², se corrigió el encabezado de los autos AUTO GEMTM No. 0128 de fecha 18 de agosto de 2022 y AUTO GEMTM No. 0137 de fecha 22 de septiembre de 2022.

El día 27 de octubre durante el desarrollo de la audiencia fijada en AUTO GEMTM No. 0137 del 22 de septiembre de 2022, la comunidad de Marmato manifestó desconocer el contenido de los informes

¹ Notificado por estado 147 del 22 de agosto de 2022 y publicado para TERCEROS INDETERMINADOS, CONSECUTIVO GGN-2022-P-0237, el 23 de agosto de 2022.

² Notificado por ESTADO PARM-044 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y A LA ORDEN EMITIDA EN AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE RIO SUCIO, DENTRO DEL TÍTULO MINERO No. CHG-081”

elaborados por la Agencia Nacional de Minería, Gobernación de Caldas y Alcaldía Municipal de Marmato, remitidos en el año 2017 mediante radicados 20171230210881, 20171230210631 y 20171230214021 a la Gobernación de Caldas, a la Alcaldía y Personería de Marmato (informes que serían socializados por cada una de las entidades en dicho espacio). Como resultado de esta situación, la comunidad solicitó suspensión y reprogramación de la audiencia, con el objetivo de garantizar previamente el conocimiento de la información, propuesta que también fue coadyuvada por el Ministerio Público por lo que, la Autoridad Minera procedió a suspender y reprogramar la respectiva audiencia.

El día 10 de noviembre de 2022, la Alcaldía y Personería de Marmato solicitaron a la ANM compartir nuevamente el informe ordenado mediante Sentencia. Esto, manifestando no contar con la información remitida en el año 2017 por la Autoridad Minera.

El 11 de noviembre de 2022, se publicó en la página web de la ANM los informes de que trata la SENTENCIA SU-133 DE 2017, link: <https://www.anm.gov.co/?q=noticias-principales-anm>.

El día 15 de noviembre de 2022, la Agencia Nacional de Minería procedió a enviar nuevamente el informe de cumplimiento de la Sentencia por parte de la Autoridad Minera. Informe que fue compartido a través de correo electrónico.

El día 29 de noviembre de 2022, a través de correo electrónico, la Secretaría de Hacienda y Asuntos Administrativos, Alcaldía Municipal de Marmato, informaron los inconvenientes tenidos en la notificación de los informes ordenados en la SENTENCIA SU-133 DE 2017 y solicitaron aplazar la reanudación de la fecha de la audiencia para su socialización.

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación No. 418 del Juzgado Penal del Circuito de Río Sucio, Caldas, que concedió el término de 48 de horas, a la ALCALDIA DE MARMATO, el MINISTERIO DEL INTERIOR y la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para dar respuesta al mandato constitucional datado febrero veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017) en sentencia SU-133 DE 2017, se convocó a la audiencia allí ordenada, la cual se inició el 27 de octubre de 2022.

Durante el desarrollo de la mentada audiencia, la comunidad de Marmato manifestó desconocer el contenido de los informes elaborados por la Agencia Nacional de Minería, Gobernación de Caldas y Alcaldía Municipal de Marmato (informes que serían socializados por cada una de las entidades en dicho espacio). Como resultado de esta situación, la comunidad solicitó suspensión y reprogramación de la audiencia, con el objetivo de garantizar previamente el conocimiento de la información, propuesta que también fue coadyuvada por el Ministerio Público.

Atendiendo el llamado de la comunidad, la Agencia Nacional de Minería procedió a manifestar que la información requerida fue compartida en el año 2017 mediante radicados 20171230210881, 20171230210631 y 20171230214021 a la Gobernación de Caldas, a la Alcaldía y Personería de Marmato. Así mismo, fue publicada en la página web de la Gobernación de Caldas a través del link <https://caldas.gov.co/index.php/atencion-ciudadano/de-interes/marmato-sentencia-su-133-de-2017>.

De acuerdo con lo expuesto y garantizando los derechos de la comunidad de Marmato, la Autoridad Minera procedió a suspender y reprogramar la respectiva audiencia.

Posteriormente, el día 10 de noviembre de 2022, la Alcaldía y Personería de Marmato solicitaron a la ANM compartir nuevamente el informe ordenado mediante Sentencia. Esto, manifestando no contar con la información remitida en el año 2017 por la Autoridad Minera, por lo que el día 11 de noviembre de 2022, se publicó en la página web de la ANM los informes de que trata la SENTENCIA SU-133 DE 2017, link: <https://www.anm.gov.co/?q=noticias-principales-anm> y el día 15 de noviembre de 2022, la Agencia Nacional de Minería procedió a enviar nuevamente el informe de cumplimiento de la Sentencia por parte de la Autoridad Minera. Informe que fue compartido a través de correo electrónico.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y A LA ORDEN EMITIDA EN AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE RIO SUCIO, DENTRO DEL TÍTULO MINERO No. CHG-081”

En razón a que en la Sentencia se indica que la comunidad debe tener a su disposición el informe de la Autoridad minera con mínimo con un mes de antelación a la fecha de desarrollo de la audiencia, la alcaldía de Marmato recomienda reprogramar la audiencia, es decir, no realizarla el 30 de noviembre como se tenía previsto, si no en fechas posteriores. Para el caso, se sugiere la vigencia 2023, en aras de brindar mayor tiempo a la comunidad para su notificación y de esta manera brindar mayores garantías.

El día 29 de noviembre, la alcaldía de Marmato mediante comunicado enviado a la Gerente de Contratación y Titulación, sugiere a la ANM invitar a la comunidad a notificarse, para lo cual propone la elaboración de una pieza publicitaria que contenta los logos de la autoridad Minera. Esto en atención a la poca concurrencia de la comunidad para conocer la información.

En atención a lo manifestado por la Alcaldía y Personería municipal de Marmato, respecto de los inconvenientes presentados en la notificación de los informes, de que trata la sentencia SU-133 DE 2017, remitidos oportunamente por esta autoridad, y en aras de garantizar que todos los interesados conozcan dichos informes y cuenten con un plazo prudencial para su revisión, se procede a acatar la solicitud de aplazamiento de la reanudación de la audiencia, fiando nueva fecha para el 17 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REANUDAR la audiencia ordenada en auto de sustanciación No. 418 del Juzgado Penal del Circuito de Río Sucio en cumplimiento a Sentencia SU-133 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, entre ellos los accionantes de tutela, los representantes de la población de Marmato, los mineros tradicionales del municipio y demás interesados con el fin de que participen de la audiencia en la que se presentará y discutirá el informe elaborado por esta Autoridad en cumplimiento de las órdenes impartidas por la Honorable Corte Constitucional en el artículo quinto de la providencia SU-133 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link: https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.

Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta tres (03) días hábiles antes de la fecha de celebración.

En todo caso, y de no poder realizar la inscripción virtual en el enlace destinado para lo propio, el día de la audiencia se podrá realizar inscripción presencial al momento de ingresar a la misma.

Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto (si lo hubiere) para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.

ARTÍCULO CUARTO: FECHA Y LUGAR DE LA REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la continuación de la audiencia se fija como fecha el día 17 de enero de 2023, en la Cancha cubierta el Llano, ubicada en la Vía a Cabras, municipio de Marmato (Caldas) a partir de las 09:00 am.

ARTÍCULO QUINTO: INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SU-133 DE 2017 Y A LA ORDEN EMITIDA EN AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 418 DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE RIO SUCIO, DENTRO DEL TÍTULO MINERO No. CHG-081”

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, efectúense las publicaciones respectivas en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, así como en los Puntos de Atención Regional correspondientes, en la Gobernación del Departamento de Caldas, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN A LOS TITULARES. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los titulares del Contrato No. CHG-081, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los titulares por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

Revisó: Julieth Marianne Laguado Endeman - Gerente de Contratación (E)
Proyectó: Lynda Riveros - Abogada GEMTM - VCT